



**Universidad de Valladolid**

**Consejo Social**

### **ACUERDO Nº 6/15 DEL CONSEJO SOCIAL**

#### **POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL APRUEBA LA ENAJENACION DE UNA PORCION DE TERRENO DE TITULARIDAD UNIVERSITARIA, INCLUIDA EN UNIDAD URBANISTICA DENOMINADA UNIDAD DE ACTUACION 13A**

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2013, acordó aprobar definitivamente la división del área de actuación urbanística denominada APE 13 “Avenida Valle del Río Esgueva” en dos unidades diferenciadas de actuación: unidad de actuación UA 13A y unidad de actuación UA 13B.

Formando parte de la unidad de actuación UA 13 A se encuentra una porción de terreno de titularidad universitaria que posee una superficie de 151,90 m<sup>2</sup>, porción que es parte integrante de la finca con referencia catastral 8038138UM5183G00010E.

Atendido que:

- 1.- La gestión urbanística de la referida unidad de actuación ha de llevarse a cabo mediante el sistema de compensación, en el que los propietarios, constituidos en Junta de Compensación, asumen el papel de urbanizadores.
- 2.- Que los Estatutos de la referida Junta de Compensación fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2014, y fueron publicados en el BOCyL del día 10 de diciembre de 2014.
- 3.- Que la Junta de Compensación se constituyó el día 8 de enero de 2015 ante el notario D. Pablo Fernández-Prida.
- 4.- Que a tenor de lo estipulado en el artículo 81.1 d) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, publicada la aprobación de los estatutos todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación.
- 5.- Que el artículo 81.1 e) de la anterior Ley establece que, a partir de la publicación de los estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación pueden solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma, siendo el Ayuntamiento quien ha de iniciar el procedimiento de expropiación.
- 6.- Que la gestión urbanística descrita no se corresponde con los fines que legal y estatutariamente tiene atribuidos la Universidad de Valladolid.
- 7.- El artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001 dispone que los actos de disposición de los





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

bienes inmuebles y de los bienes muebles de extraordinario valor serán acordados por la Universidad con la aprobación del Consejo Social.

- 8.- El artículo 24.4.h) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León establece como competencia del Consejo Social aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos previstos en el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable a dichos actos.
- 9.- El artículo 222 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados mediante Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León establece que el ejercicio de las facultades patrimoniales, por lo que respecta a la afectación y desafectación de los bienes de dominio público y a los actos de adquisición y enajenación de los bienes patrimoniales de carácter inmueble, corresponde al Consejo de Gobierno, previa autorización del Consejo Social. La porción de terreno afecto a la actuación urbanística antedicha posee el carácter de bien patrimonial.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, este Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2014, toma el siguiente **ACUERDO:**

*“Autorizar la enajenación a través de la expropiación prevista en el artículo 81.1.d) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, de la porción de terreno de titularidad universitaria con superficie de 151,90 m<sup>2</sup>, afectada por la actuación urbanística contenida en la unidad de actuación denominada UA 13A.”.*

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en la que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, en Valladolid a 22 de enero de 2015.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL  
Fdo.: Pedro Valério Fernández

